



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGMA

Jurisdicción Contenciosa Administrativa de La Guajira
Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

AVISO DE FIJACIÓN EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Hoy, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), se **FIJA EN LISTA** en la página web de la Rama judicial y en Justicia XXI Web “TYBA” por un (1) día y se corre traslado a la contraparte, por el termino establecido por el artículo 110 del Código General del Proceso el Recurso de Reposición, interpuesto por la Doctora **JOHANA CAROLINA FREYLE DELGADO**, apoderado de la parte demandante, en contra de la providencia de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por la cual se **INADMITE**, dentro del medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**, promovido por **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.**, contra **MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA**, radicada bajo N° 44-001-33-40-002- 2020-00082-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del C.G.P. en concordancia con lo señalado en el artículo 201 A y 242 del C.P.A.C.A. Modificados por la Ley 2080 de 2021.


JAVINA ESTHELA MENDOZA MOLINA
Secretaria

Correo Memoriales de procesos radicados: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 No 15 – 58 - Oficina 406

Palacio de Justicia

Teléfono: (5) 7272443

Celular: 3137081288

Riohacha – La Guajira

REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Johana Freyle <jfreyle@gasguajira.com>

Miércoles 15/09/2021 8:22

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'notificacionesjudiciales' <notificacionesjudiciales@gasguajira.com>

Señora

JUEZ SEGUNDA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

E. S. D.

Medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 44-001-33-40-002-2020-00082-00

Demandante Gases de La Guajira S.A. E.S.P.

Demandado MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA

Por medio del presente correo electrónico, me permito presentar recurso de reposición contra auto admisorio de la demanda, notificado por estado electrónico el día 14 de septiembre de 2021.

Gracias, saludos.



JOHANA CAROLINA FREYLE DELGADO

Coordinadora Jurídica

Tel: 7270300 Ext: 202

Dir: Cra. 15 # 14C-33

Riohacha – La Guajira

GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P., informa que los datos personales que se revelen en el presente correo electrónico, serán tratados de manera segura teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente. Para el ejercicio del Habeas Data, el titular del dato personal podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico habeasdata@gasguajira.com o a través de comunicación escrita en cualquiera de nuestras oficinas de atención al público. La política de Protección de Datos Personales de GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P, puede consultarse en www.gasesdelaguajira.com.

Riohacha, 15 de septiembre de 2021

Honorable Jueza

Dra. Kelly Johanna Nieves Chamorro

Juzgado Segundo (2°) Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha
Ciudad

Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho (impuestos) No. 2020-00082-00.
Partes: GASES DE LA GUAJIRA contra municipio de Albania, Guajira.
Actuación: Recurso de reposición contra auto inadmisorio de demanda.

JOHANA CAROLINA FREYLE DELGADO, abogada mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada especial en este proceso de la sociedad **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.** (en adelante, GASES DE LA GUAJIRA), parte aquí demandante, mediante el presente escrito **interpongo recurso de reposición** contra el auto del 13 de septiembre de 2021, notificado por estado del día 14 de los mismos mes y año.

El auto recurrido es la providencia por la cual fue inadmitida la demanda porque, supuestamente, se incumplió con el requisito previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, consistente en enviar, en forma simultánea a su presentación, la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales informada en la página Web del municipio de Albania.

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, el presente recurso lo sustento en lo siguiente: contrario a lo afirmado por el Honorable Despacho en la providencia recurrida, resulta que el 29 de julio de 2020 la sociedad GASES DE LA GUAJIRA, sí envió en forma simultánea al municipio de Albania, a la siguiente dirección de correo electrónico: notificacionjudicial@albania-laguajira.gov.co, que es la informada en la página Web de esta entidad territorial como la dirección para recibir notificaciones judiciales, copia de la demanda que entonces se presentó, junto con todos sus pruebas y anexos.

Como prueba de lo antes afirmado, adjunto apporto, en dos (2) folios, impresión en formato PDF del correo electrónico de 29 de julio de 2020, por el cual se presentó la demanda con sus anexos y pruebas, en cuya parte superior se observa que copia de este correo fue enviada a varias direcciones del municipio de Albania, incluida la antes indicada de notificacionjudicial@albania-laguajira.gov.co; más aún, en el texto de este documento remisorio se lee que GASES DE LA GUAJIRA, en sus numerales 2°) y 5°) y al final al indicar las copias, expresamente manifestó que este correo de presentación de la demanda se envía en forma simultánea al Municipio.

En consecuencia, en forma muy respetuosa solicito al Honorable Despacho revocar el auto recurrido y, en su lugar, admitir la demanda presentada, porque esta sí fue enviada en forma simultánea al municipio de Albania y, además, cumple los demás requisitos de ley para ser admitida.

Finalmente, y en aras de la celeridad y economía procesal, sobre todo, porque esta demanda lleva más de un año de haber sido presentada, manifiesto en forma expresa que renuncio a los días remanentes del plazo concedido para subsanar y a los términos de ejecutoria del auto recurrido, de modo que el Honorable Despacho, si le fuere posible, entre a decidir en forma inmediata el presente recurso, para lo cual ni siquiera es necesario dar traslado de este debido a que no hay contraparte ni sujeto procesal que haya sido notificado de auto admisorio, providencia que no ha sido proferida.

De su Honorable Señoría,

Atentamente,



Johana Carolina Freyle Delgado

Cédula de ciudadanía No. 1.124.379.442 de Manaure

Tarjeta profesional No. 221.246 del Consejo Superior de la Judicatura

Anexos: Uno (1) anunciado (archivo PDF de dos -2- folios).

Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del Municipio de Albania

Johana Freyle Delgado <jfreyle@gasguajira.com>

Mié 29/07/2020 4:56 PM

Para: 'Oficina Judicial - Seccional Riohacha' <ofijudrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'secretariahacienda albania-laguajira' <secretariahacienda@albania-laguajira.gov.co>; notificacionjudicial@albania-laguajira.gov.co <notificacionjudicial@albania-laguajira.gov.co>

Riohacha, 29 de julio de 2020

En desarrollo de lo previsto y autorizado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, mediante el presente correo electrónico, por tercera vez, envío y presento demanda que la sociedad GASES DE LA GUAJIRA S. A. E.S.P. interpone contra el municipio de Albania – La Guajira, en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento, a efectos de discutir las obligaciones tributarias del impuesto de alumbrado público de los periodos gravables de octubre de 2017 a diciembre de 2019.

Sobre el contenido de este envío destaco lo siguiente:

1°) Es la tercera vez que presento la demanda y aun no tengo acta de reparto, en la parte inferior está la secuencia de correos.

2°) Se hacen en forma simultánea a la dirección de correo electrónico del municipio de Albania y del Ministerio Público, conforme lo indicado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3°) La demanda, junto con el poder reconocido ante notario y el certificado de existencia y representación de Gases de la Guajira, los envío en PDF en solo archivo adjunto, de modo que se cumpla con lo mínimo necesario para el trámite correspondiente. En este archivo adjunto no se incluyen todos los demás anexos y pruebas de la demanda porque su tamaño (501 folios) imposibilita enviarlos por la red de interna, a pesar de lo mucho que fueron reducidos, comprimidos y escaneados en blanco y negro.

4°) En consecuencia, adicionalmente, y por razones de espacio y capacidad de transmisión de la red de internet, los mismos documentos indicados en el punto anterior, más todos los demás anexos y pruebas de la demanda, también los envío en un solo archivo en PDF que está contenido en el link de abajo, pues esta es la única forma posible para que todos estos documentos, que totalizan 501 folios, puedan ser enviados por la red de internet. Lo anterior, reitero, luego de múltiples intentos para reducir el tamaño de los archivos y de escanearlos en blanco y negro y comprimirlos al tamaño mínimo para hacerlos más ligeros aunque legibles, pero a pesar de ello y de haberlos comprimido a máximo estos no se iban por la red o quedaban ilegibles, lo que nos obligó a enviarlos a través de este link, como único medio posible para ejercer nuestro derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la justicia.



[DEMANDA Y SUS ANEXOS.pdf](#)

5°) En la forma anterior cumplimos en forma debida con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 a efectos de presentar esta demanda.

Atentamente,

Agradezco enormemente, que las personas que reciban este correo me notifiquen el recibido y a su vez, que pudieron descargar el documento.

Archivos enviados: Dos, uno adjunto en PDF (demanda, poder y certificado de existencia) y uno en PDF en link de abajo (demanda, poder, certificado, anexos y pruebas).

Copias: Al municipio de Albania (secretariahacienda@albania-laguajira.gov.co),
(notificacionjudicial@albania-laguajira.gov.co).

Gracias, saludos.



JOHANA CAROLINA FREYLE DELGADO

Coordinadora Jurídica
Tel: 7270300 Ext: 202
Dir: Cra. 15 # 14C-33
Riohacha – La Guajira

GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P., informa que los datos personales que se revelen en el presente correo electrónico, serán tratados de manera segura teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente. Para el ejercicio del Habeas Data, el titular del dato personal podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico habeasdata@gasguajira.com o a través de comunicación escrita en cualquiera de nuestras oficinas de atención al público. La política de Protección de Datos Personales de GASES DE LA GUAJIRA S.A E.S.P, puede consultarse en www.gasesdelaguajira.com.

De: Oficina Judicial - Seccional Riohacha <ofijudrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2020 4:54 p. m.

Para: jfreyle@gasguajira.com

Asunto: Prueba

Buenas Tardes

Cordialmente,

Mario Marengo Parody

Jefe Oficina de Apoyo Judicial

Profesional Universitario Grado 13



Oficina de Coordinación
Administrativa de Riohacha

ofijudrioh@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Calle 7 No. 15-58 Piso 1, Palacio de Justicia

 Tlf: **3136830556** • Riohacha DTC • La Guajira



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Rama Judicial y/o Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.